CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT.
CONTRATISTA:	CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO
IDENTIFICACIÓN:	NIT 900707535.
OBJETO:	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE ECOBARRIO EN BORDE URBANO Y MEJORAMIENTO DE ENTORNOS RURALES EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.
VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 376.469.709)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	**TRES MESES Y QUINCE DÍAS.**
MODIFICACIONES:	N/A
PRÓRROGA SOLICITADA	**DOS (2) MESES.**
FECHA DE INICIO:	12 DE ENERO DE 2023.
CONSIDERACIONES:	
1.	Que mediante solicitud de trámite remitida con el memorando No. **3-2023-2623** de fecha 19 de abril de 2023 la cual hace parte integral de la presente modificación junto con sus anexos correspondientes, la supervisión del Contrato de No. 1252 de 2022, solicita tramitar Modificatorio No. 1, Prórroga No. 1, del citado contrato, esbozando entre otras consideraciones: *Que el día 17 de abril de 2023 mediante radicado 1-2023-16633, el Representante del CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO, en virtud del Contrato de Consultoría No. 1252 de 2022, solicitó al Supervisor designado por la SDHT prórroga del contrato por un término de dos (2) meses, indicando lo siguiente;*

El consultor se permite solicitar la PRORROGA del presente contrato sustentada en las siguientes consideraciones:

1. La Secretaría Distrital del hábitat mediante el concurso de méritos No. SDHT-CMA-061-2022, adjudicó el proceso cuyo objeto es "Realizar los estudios y diseños para la construcción de las obras de los proyectos de Ecobarrio en borde urbano y Mejoramiento de Entornos Rurales en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital Del Hábitat"

2. El contrato de consultoría comprende los estudios y diseños bajo los componentes de Ecobarrio en borde urbano y Mejoramiento de Entornos Rurales en las siguientes áreas:

Componente Ecobarrio	Componente Entornos Rurales
Urbanización La Roca, San Cristóbal	Centro Poblado Nueva Granada, Sumapaz Centro Poblado San Juan, Sumapaz Centro Poblado Nazareth, Sumapaz Centro Poblado Betania, Sumapaz Centro Poblado Pasquilla, Ciudad Bolívar

3. Las actividades contractuales se desarrollan a través de 3 fases:
 - Fase 1: Diagnóstico
 - Fase 2: Estudios
 - Fase 3: Diseño

 A la fecha, el contrato de consultoría presenta:
 - Fase 1: Entregada y aprobada por la supervisión
 - Fase 2: Entregada por la supervisión
 - Fase 3: En ejecución

4. Cumpliendo el alcance contractual, el plan de trabajo presentado por la CONSULTORÍA CONSORCIO AEU, aprobado por la supervisión del contrato en la fase 1 diagnóstico, definió las siguientes fechas por cada fase:

Fase	Fecha de Inicio	Fecha de terminación
Diagnóstico	12-01-2023	01-02-2023
Estudios	01-02-2023	27-02-2023
Diseños	28-02-2023	26-04-2023

Resultado del proceso de la fase de estudios y avances de la etapa 3 de diseños se identificaron los siguientes temas:

5. **VERIFICACIÓN NORMATIVA Y TRÁMITES PARA EL TEMA DE DISEÑO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO (VER CARPETA DE ANEXO 1)**
 5.1. De acuerdo a lo planteado en el anexo técnico en sus numerales *7.2.1. Verificación Normativa, 7.2.11 Diseño Eléctrico y alumbrado Público y 7.2.14. Trámites y licencias*; considerando que, desde el componente de verificación normativa, cuyo proceso ha sido informado semanalmente a la supervisión del contrato en los comités de seguimiento y como resultado de los diagnósticos eléctricos, se realizaron las consultas a las entidades competentes; particularmente para el diseño eléctrico e iluminación, se consulta a UAESP y se sostiene mesa de trabajo virtual el pasado viernes 31 de marzo a las 3:30pm.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

Con base en los comités técnicos realizados con la entidad contratante, la supervisión del contrato, los ingenieros de la Unidad Administrativa Especial de Alumbrado Público y de la Interventoría del Alumbrado Público de la ciudad de Bogotá, y a partir de los criterios técnicos contenidos en la Especificación Técnica ET880 Sistemas Fotovoltaicos para Alumbrado Público y el MUAP Manual Único de Alumbrado Público de la UAESP, se generan conceptos técnicos y generalidades para tener en cuenta en las definiciones del proceso referente al Sistema de Alumbrado Público del proyecto. Según la disposición del Anexo Técnico del contrato de referencia establece el Mejoramiento de Entornos Rurales y en la disposición de la Supervisión y la Secretaría del Hábitat se estableció que con preferencia se planteen soluciones de Sistemas Solares Fotovoltaicas en términos de innovación y sostenibilidad de los proyecto, como especialistas de redes eléctricas y afines establecemos unas generalidades que se deberán tener en cuenta para para la toma de decisión final de la tecnología a utilizar en el proyecto, el trámite requerido y los tiempos de ejecución de la consultoría.

5.2. La Especificación Técnica ET880 Sistemas Fotovoltaicos para Alumbrado Público es una especificación técnica generada por el Operador del Sistema de Alumbrado Público en la ciudad de Bogotá ENEL S.A. ESP, la cual es avalada y referenciada por la UAESP con base en criterios y experiencias previas de las tecnologías de Sistemas Fotovoltaicos para el Alumbrado Público. Con base en lo descrito, la ET880 plantea las siguientes consideraciones generales:

- *Condicionado al análisis de costo-beneficio considerando variables económicas, técnicas, ambientales y sociales, se aceptará o no la implementación de soluciones fotovoltaicas con baterías o híbridos, donde ya exista la red eléctrica convencional en circuitos exclusivos de AP y que no haya otro propósito diferente al de iluminación pública en condiciones normales de operación.*
- *Para Bogotá, únicamente se aceptará configuración OFF-GRID, en zonas no interconectadas ZNI dentro de la jurisdicción del Distrito Capital y/o en aquellas áreas donde exista la red convencional que son destinadas para alojamientos temporales de emergencia y se requiera "respaldo lumínico" al alumbrado público.*
- *Para otras ciudades y municipios de Colombia, se permite cualquier configuración donde exista red convencional.*
- *En caso de implementación de la solución con configuración OFF-GRID, el sistema deberá tener una autonomía mínima de dos días (con un máximo de 12 horas de operación por día).*
- *Se evaluará las soluciones modulares integradas solo para aplicaciones ON-GRID.*
- *Considerar dentro del diseño las capacidades de carga de las estructuras y elementos de soporte, frente al peso de los componentes del sistema y labores de mantenimiento.*
- *De acuerdo como lo establece el MUAP la revisión de las especificaciones técnicas dependerá de las necesidades de las aplicaciones y los avances en la tecnología.*

De acuerdo a las consideraciones generales, se establece que, a partir del Levantamiento de la Infraestructura Eléctrica circundante en los Proyectos de Entornos Rurales, será técnica y económicamente mucho más viable plantear sistemas de alumbrado público convencionales conectada a la red de baja tensión y al sistema de alumbrado público de los entornos rurales, los cuales cuentan con administración por parte de la UAESP y con Operación por parte de ENEL S.A. ESP. Sin embargo, de acuerdo con las consideraciones, planteando evaluaciones ambientales y sociales, y a partir de los planteamientos del Anexo Técnico, teniendo en cuenta que los Entornos Rurales están ubicados en el área rural de la ciudad de Bogotá y con condiciones ambientales y sociales particulares, sería posible argumentar ante la UAESP la necesidad de instalar Sistemas Fotovoltaicos OFF-GRID acogiendo los requerimientos técnicos de la norma. Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta el trámite del proceso ante la UAESP, establecido en el MUAP, incluso si se propone un Sistema de Alumbrado Público con Sistema Fotovoltaico OFF-GRID, será necesario realizar el proceso de aprobación

5.3. De acuerdo con el MUAP: "El procedimiento y especificaciones para la aprobación del diseño fotométrico en proyectos de iluminación de alumbrado público se enmarcan en las disposiciones establecidas en la normatividad vigente." El proceso de aprobación de la Fotometría deberá surtir el siguiente proceso establecido en el siguiente organigrama:

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

Figura 1. Organigrama de procedimiento para la Aprobación de diseño fotométrico.



De acuerdo con la Figura 1. El proceso de Aprobación ante la UAESP de la Fotometría conlleva 2 etapas:

- La Etapa I de Aprobación del formulario MU 702-I, una vez radicado puede tomar unos tiempos de aprobación mínimo de 7 días calendario, en este proceso inicial es cuando, de acuerdo con las disposiciones del diseño arquitectónico, se definen los parámetros técnicos y requerimientos normativos que el diseño fotométrico deberá cumplir.
- La Etapa II, de Aprobación del Diseño Fotométrico, una vez radicado puede tomar unos tiempos de aprobación de mínimo 15 días hábiles y los requerimientos y alcance dependerán de las definiciones en la Etapa I, adicionalmente, deben considerarse los tiempos requeridos por parte de la entidad para realizar los respectivos ajustes.

5.4. Teniendo en cuenta los comités técnicos sostenidos con las entidades relacionadas con el proyecto y según lo planteado por UAESP en la mesa de trabajo virtual del 31 de marzo de 2023, a continuación, se plantean las opciones para garantizar la viabilidad técnica y normativa del planteamiento eléctrico y de alumbrado público de acuerdo al alcance contractual:

- Todo planteamiento de infraestructura de alumbrado que se encuentre en predios públicos sin diferenciar tipología (ornamental y/o funcional) deberá ser presentada ante UAESP y surtir el trámite de aprobación de diseños fotométricos y posteriormente trámite con CODENSA, ya que UAESP se encarga de la administración y a ENEL es Operador en el proceso de obra del proyecto.
- La infraestructura planteada en lotes administrados por otras entidades, como es el caso de las áreas de intervención en Nazaret y Betania (Lote Centro Día), que son predios administrados por el fondo de desarrollo local de la alcaldía local de Sumapaz; en Pasquilla y Nueva granada, que son predios administrados por Secretaría distrital de educación y en Betania (Lote Centro Día) que es un predio dado en comodato a la Secretaría de integración social, se deberá coordinar con cada una como se hará el proceso de entrega y recibo de la obra en administración bajo sus lineamientos, de acuerdo a la infraestructura de alumbrado planteado para cada predio.
- Para la infraestructura de alumbrado planteada tanto en predios públicos (administrados por DADEP), que corresponden a las áreas de intervención en Nueva Granada (lote frente al coliseo) y Betania (Lote frente al salón comunal), como en los lotes administrados por otras entidades, se deberá coordinar la debida gestión interinstitucional que defina y determine las entidades encargadas y responsables de la administración y mantenimiento de esta iluminación.

Con base en lo anterior, y retomando el anexo técnico en relación con las obligaciones contractuales de los estudios técnicos, se cita el alcance referido al Diseño Eléctrico y alumbrado Público, donde se cita:

Con base en lo anterior, y retomando el anexo técnico en relación con las obligaciones contractuales de los estudios técnicos, se cita el alcance referido al Diseño Eléctrico y alumbrado Público, donde se cita:

El CONSULTOR deberá elaborar como mínimo las siguientes actividades y/o productos:

-
- *Especificaciones técnicas del método constructivo, calidad de los materiales y las demás consideraciones necesarias para llevar con normalidad el proceso constructivo. Detalles constructivos basados en los lineamientos de Enel CODENSA y la normatividad vigente para la ejecución de redes eléctricas y fotovoltaicas. Incluir memoria de cálculo del diseño de redes eléctricas y fotovoltaicas.*
- *Trámite ante entidades competentes con el fin de gestionar los conceptos o aprobaciones que fueran pertinentes*

- Como parte de las obligaciones contractuales de la presente consultoría es imperativo determinar de manera oficial y a través de la debida gestión interinstitucional, que entidades estarán encargadas y se harán responsable de la administración y mantenimiento de esta iluminación. De lo contrario, se deberá realizar el trámite con UAESP ya que para términos del sistema de alumbrado público seria entregada la infraestructura a la UAESP como administrador y a ENEL como Operador en el proceso de obra del proyecto. Lo anterior, definirá el proceso que se deberá surtir para la aprobación del proyecto, sea que se utilicen sistemas fotovoltaicos ON-GRID, OFF-GRID o sistemas convencionales conectados a la red eléctrica de Baja Tensión.

6. VIABILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN NUEVA GRANADA Y PASQUILLA

6.1. Como parte del proceso de verificación normativa y según comunicado de DADEP 20232000015731 del 14 de febrero de 2023, se identifica que los predios con RUPI **2-1167** (área de intervención en Nueva Granada) y RUPI **2-234** (área de intervención en Pasquilla) fueron entregados en administración a secretaría distrital de educación (SED) mediante ACTA DE ENTREGA N°123-06 (29/12/2006) y ACTA N°84-06 (20/11/2006), respectivamente. Considerando lo anterior, se sostiene una mesa de trabajo virtual el 28 de febrero de 2023 con los profesionales de SED.

6.2. Según el anexo técnico y como se establece en el numeral *7.2.14. Trámites y licencias, el CONSULTOR deberá gestionar las licencias de construcción o permisos requeridos ante curadurías urbanas o entidades distritales y las demás que se requieran.*
De acuerdo a lo anterior, y considerando lo planteado por la secretaría de educación en mesa de trabajo virtual del 28 de febrero, se deberá adelantar la coordinación interinstitucional entre SDHT y SED en las zonas cuya administración está a cargo de SED, buscando la obtención de los conceptos y/o vistos buenos de los diseños que hacen parte del alcance contractual de la consultoría.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

7. PROYECTOS EN DESARROLLO CENTRO POBLADO BETANIA (VER CARPETA DE ANEXO 2)
 7.1. Como resultado del proceso de verificación normativa, según comunicado de DADEP 20232000029751 del 09.03.2023, se identifica que:
 - El área de intervención adyacente al centro día el verdegal (Casa del adulto mayor) se encuentra en el predio con RUPI 95020-4
 - Destinación de USO FISCAL
 - Uso específico Terrenos Rurales – Granja de la cultura de Sumapaz
 - documento de Transferencia: Escritura N°1232 de 13/06/2007 – Compraventa
 - Matrícula: 50S-40486984
 - Código CHIP: AAA0199HYX
 - Este predio presenta tipología DESCENTRALIZADO, administrado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ.

 7.2. Considerando lo anterior, el 28 de marzo de 2023, se sostiene mesa de trabajo virtual con los profesionales de la Alcaldía Local de Sumapaz, en la cual se informa por parte de dicha entidad, que el área donde se encuentra el centro día el verdegal y su entorno inmediato fueron entregados en comodato a la Secretaría de integración Social y que dicha entidad tiene planteado un proyecto. Adicionalmente, el equipo de gestión social establece contacto con Diana Hilarión, profesional de Secretaría de Integración Social quien confirma que el predio del centro Día El Verdegal presenta en la actualidad un proyecto en curso.

En consideración a lo expuesto con anterioridad, se verifica el estado actual de actividades en las cuales en necesario los conceptos y aprobaciones a las que se hace referencia.

Por tanto, en este caso y a partir de las consideraciones antes señaladas ya que, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito por trámites o aprobaciones por parte de terceros, solicitamos que de común acuerdo entre las partes, se prorrogue en DOS (2) MESES la ejecución del Contrato tiempo durante el cual se contempla la radicación ante las entidades, la revisión por parte de la misma, los ajustes respectivos por parte de la consultoría y la respectiva respuestas definitivas por parte de la entidad con el fin de dar cumplimiento a cabalidad a los productos que hacen parte del alcance del objeto contractual de la consultoría.

Se considera como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al CONTRATISTA o a la SDHT que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo.

El tiempo requerido solicitado se sustenta en la siguiente programación para realizar las actividades correspondientes ante las entidades UAESP y ENEL CODENSA respectivamente:

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

PROGRAMACION TRAMITE ANTE ENTIDADES			
Tramite y/o Aprobación		Entidad	Tiempo
Etapa I	Consolidación información para radicación del formulario MU 702-I	Consultoría	7 días
	Radicación del formulario MU 702-I	Consultoría	1 día
	Aprobación del formulario MU 702-I	UAESP	7 días
Etapa II	Consolidación información para radicación del diseño fotométrico	Consultoría	6 días
	Radicación del diseño fotométrico	Consultoría	1 día
	Aprobación del Diseño Fotométrico	UAESP	15 días
			37 días*
Etapa I	Aprobación de Factibilidad	ENEL Codensa	8 días
Etapa II	Aprobación del Diseño Eléctrico	ENEL Codensa	15 días
			23 días*

*Los tiempos planteados son estimados y dependerán del proceso de revisión definitivo por parte de la entidad respectiva. Adicionalmente, el proceso NO podrá realizarse en simultaneo toda vez que se requiere la aprobación de fotometrías para iniciar el proceso con Enel Codensa.

Según lo expuesto anteriormente, la necesidad de contar con los conceptos técnicos y respectivas aprobaciones por parte de las entidades, de igual manera determinan los correspondientes ajustes en los diseños arquitectónicos, urbanos, técnicos y en el presupuesto de los polígonos de intervención, por lo que es necesario realizar un ajuste general en el plan de trabajo general lo que se constituye en una situación de fuerza mayor generada por terceros no imputables al contratista o al contratante.

Considerando que se han afectado los tiempos de desarrollo definidos en el plan de trabajo presentado por el contratista y aprobado por las partes, y en razón de los anteriormente descrito el consultor se permite solicitar la **prórroga** del contrato con el fin de dar cumplimiento a cabalidad a los productos que hacen parte del alcance del objeto contractual de la consultoría.

Es importante resaltar que las partes involucradas en el presente contrato han desarrollado de manera sistémica y ordenada todas las acciones y actividades que propendan y garanticen la elaboración de los productos pactados, permitiendo generar un proyecto integral a las necesidades de la comunidad; además, la consultoría ha informado semanalmente a la supervisión del contrato en los comités de seguimiento el avance de cada componente de manera específica la verificación normativa, la gestión social y los avances de estudios y diseños técnicos.

Finalmente, esta solicitud no genera ningún costo adicional a favor de la SDHT y no exonera al Contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y de la responsabilidad por los daños que sufra la SDHT por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Se adjunta PLAN DE TRABAJO DETALLADO PARA COMPONENTE MEJORAMIENTO ENTORNOS RURALES Y ECOBARRIO.

Re entregamos muchas gracias

De acuerdo con lo expuesto por el Consultor, se hace indispensable surtir el trámite de gestión por parte del Consultor ante la UAESP y Codensa con el objeto principal de entregar el resultado final de los estudios y diseños correspondientes, acorde con las definiciones técnicas constructivas para garantizar la eficiencia del servicio hacia las comunidades directas de los diferentes escenarios. Una vez surtido el trámite anterior, se procederá a la entrega de los productos del diseño eléctrico y alumbrado público, el cual garantizará la entrega correspondiente de los productos de la fase 3. Diseños.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

	Analizada la solicitud de prórroga del Contrato de Consultoría No. 1252 de 2022, se evidencia que esta se ajusta o se fundamenta en el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, por cuanto, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. *Conforme con las consideraciones expuestas por el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO, es importante señalar que el Contrato de Consultoría No. 1252 de 2022, tiene como fecha actual de terminación el día 26 de abril de 2023, el cual exige una ampliación en el plazo actual del contrato, a fin de poder cumplir con la totalidad de las actividades técnicas de diseño de los territorios del proyecto, como lo exige las especificaciones técnicas y su naturaleza arquitectónica, por tal motivo, resulta conveniente y necesario prorrogar el contrato de Consultoría por el término solicitado por el Consultor en su escrito, es decir, dos (2) meses.*
2	Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente modificación contractual.
3	Que, con base en lo anterior, se considera necesario realizar una modificación al Contrato No. 1252-2022, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución por dos (2) meses, en los términos solicitados.
4	Que a la fecha de la presente modificación el contrato se encuentra vigente.
Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir la presente modificatorio y prórroga, que se rige por las siguientes:	

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1.	Modificar la **CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO** del Contrato No. 1252 de 2022**,** en el sentido de prorrogarlo por el término de **dos (2) meses,** desde el veintisiete (27) de abril de 2023 hasta el veintiséis (26) de junio de 2023. En consecuencia, el plazo total de ejecución, incluida la presente modificación, quedará así: *"**CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO.*** *El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de cinco meses (5) quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*
2.	Como consecuencia de la presente modificación, no se genera contraprestación económica alguna a favor del contratista ni erogación presupuestal por parte de la Entidad, por lo que no se modifica el valor total del contrato.
3.	El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías establecidas en el contrato, de conformidad con la presente modificación.
4.	El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del Contrato.
5.	Las demás disposiciones del Contrato que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia concurren a SECOP II a suscribir electrónicamente el presente acuerdo de modificación.

Elaboró: Luz Dary Castañeda Aldana – Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Giohana Catarine González Turizo .-Contratista Subsecretaria de Gestión Corporativa
Aprobó: Luz Nelly Ortiz Moya - Subdirector Administrativa

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co